ORDENANZAS DE LA ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE ALCALÁ LA REAL

Por Lourdes Pérez Moral Cabra (Córdoba)

RESUMEN

En el Archivo de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra se custodia un manuscrito sobre las Ordenanzas de la Esclavitud del Santísimo Sacramento de Alcalá la Real fechado hacia finales del siglo XVIII.

El manuscrito presenta dos partes bien diferenciadas: en primer lugar, un prólogo con los motivos de la fundación y fines que pretenden alcanzar los hermanos que la forman y, en segundo lugar, un corpus de cinco capítulos articulados en treinta y dos constituciones cuya estructura es similar a la existente en otras congregaciones: régimen y gobierno, fiestas religiosas y labor benéfico-asistencial.

Summary

A script about the ordinances of the Slavery of the Holy Sacrament in Alcalá la Real dated at the end of the 18 th century is kept in the archive of the Parish of Asunción y Ángeles in Cabra.

The script clearly presents two different parts: firts, a prologue with the grounds for foundation and the purpose that the members who belong to it want to achieve; and second, a corpus of five chapters articulated in thirty-two constitutions whose structure is similar to that existing in other congregations: regime and government, religions holidays and charity labour.

L'acasualidad forma parte del acontecer histórico porque casual ha sido que en el Archivo Parroquial de la Asunción y Ángeles de Cabra (Córdoba) figurara una copia-manuscrita sobre las Ordenanzas de la Esclavitud (1) del Santísimo Sacramento de Alcalá la Real (Jaén).

En 1791 algunos vecinos de Alcalá la Real determinan «unirse en una Cofradía vafo el nombre de Esclavitud del Santisimo Sacramento». La unión se formaliza mediante unas Constituciones que son aprobadas, en primera instancia, por la autoridad eclesiástica competente para acceder posteriormente a la aprobación real (2).

Igualmente, el contexto histórico de la nueva fundación no parece favorable: todavía bajo el reinado de Carlos IV pervive el rechazo a determinadas manifestaciones de religiosidad popular (no olvidemos la actitud de su padre Carlos III frente a las cofradías), «aunque dhas, constituciones contenian quanto podia desearse para mober la devocion al Santisimo Sacramento (...) y lo necesario a –su– govierno y subsistencia –y– como estas cofradias no podian erigirse sin la aprobacion Real a fin de que no faltase en la presente un requisito tan indispensable (...) concluyeron pidiendo se sirviese aprobar la insinuada Confraternidad y sus Constituciones».

Las Ordenanzas presentan dos partes bien diferenciadas: en primer lugar, un prólogo con los motivos de la fundación y los fines que pretenden alcanzar los hermanos que la forman y, en segundo lugar, un corpus de cinco capítulos articulados en treinta y dos constituciones cuya estructura es similar a la existente en otras congregaciones: régimen y gobierno de la hermandad, fiestas religiosas y labor benéfico-asistencial.

⁽¹⁾ Entre las acepciones que figuran en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española para la palabra «esclavitud», se define a ésta como «hermandad o congregación en que se alistan y concurren varias personas a ejercitarse en ciertos actos de devoción», igualmente, en la referencia a la palabra «esclavo, va» figura «persona alistada en alguna cofradía de esclavitud». Podemos deducir que el término «esclavitud» es sinónimo de hermandad ó congregación y que no debe ser confundido con aquellas hermandades fundadas o regidas por esclavos propiamente dichos.

⁽²⁾ Para Diego Garrido Espinosa de los Monteros, «Don Francisco Carrasquilla, fiscal y cura de la Veracruz, dio principio a la Esclavitud del Santísimo Sacramento por agosto de 1791. Se hizo a costa de devotos el tabernáculo, bufete y demás alhajas que van con Su Majestad. Y toda la cera gruesa y lucerna. Y al memorial dado decretó el obispo que estaba bien la Esclavitud, que aprobaba pero que había de abrazar la obra pía de Ánimas y enterrar los difuntos, y pagar los entierros a los pobres, lo que no se admitió por los interesados. Y se dio otro,

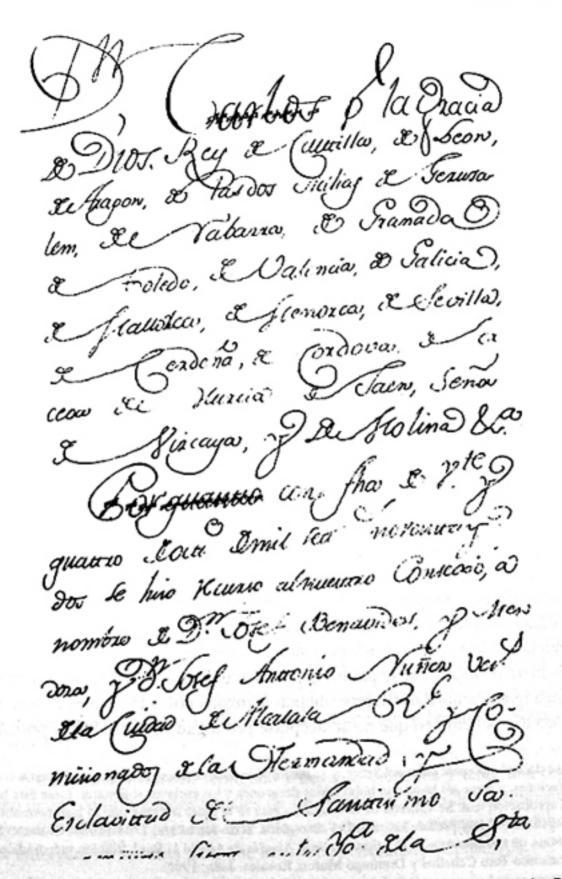


Ilustración núm. 1.—Ordenanzas de la Esclavitud del Santísimo Sacramento, f.1r. Archivo Parroquial de la Asunción y Ángeles de Cabra.

Como residencia canónica, la Hermandad se establece en la Iglesia de la Santa Vera Cruz –un edificio que actuó como centro catalizador de religiosidad y desaparecido en la actualidad (3)– anexo de la Parroquia de Santo Domingo de Silos aunque para la celebración de Juntas Generales utilizan la Iglesia de San Antonio Abad.

Definida con carácter independiente de cualquier congregación, altar señalado, subordinada a la Real Jurisdicción –cuya representación ostenta el corregidor de la ciudad– y utilización de distintivo de las de su clase (Const. 1.ª) prevé incluso su decadencia y otorga que se disponga de los fondos existentes en la obra pía de don Juan del Castillo Cuadros (Const. 30.ª).

1. RÉGIMEN Y GOBIERNO

La organización de la Hermandad viene dada por una Junta formada por nueve miembros bajo la denominación común de «oficiales», con la salvedad del Capellán, máximo responsable de la misma.

Su elección se lleva a cabo en la Junta Anual o General donde «cada oficio se elegirá con separación y por el orden que van puestos a cuyo fin se leerán antes por el secretario su respectiva constitución y la presente antes de empezar. Solamente han de tener voto en las elecciones los treinta individuos más antiguos para evitar la confusión con la multitud y luego que se tomen y aprueben las cuentas se mandará salir de la Junta a los que no entren en esta clase. Se pasará a dar y tomar los votos secretos en el modo usual para cada oficio según va dicho y desde luego que sean electos todos a pluralidad de votos se les hará saber para su aceptación que así fuese darán las gracias al secretario presidente y junta y si recayese la elección en alguno de fuera de la junta se le pasará igual aviso para que en la mensual próxima haga igual demostración, precediendo la misma por si en este caso, a nueva elección del empleo que no se aceptase por algun ausente. Se les posesio-

y se decretó sólo para culto del Señor, y se instituyó la esclavitud por el abad, y se hicieron constituciones, y sigue así hasta que hubo varias desazones y los esclavos solicitaron fuese ésta bajo la aprobación real. Se valieron de la Ciudad; a ésta se le pidió informe que lo hizo favorable y lo ganaron. Y hoy preside las juntas el corregidor. Todo fue el año 1794-1795». GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, D.: Historia de la Abadía de Alcalá la Real. Edición preparada por: Francisco Toro Ceballos y Domingo Murcia Rosales. Jaén, 1996.

⁽³⁾ Murcia Rosales, D.: «Sobre la Iglesia de la Veracruz». En Programa de Fiestas de la Cruz de la Rosa y Ecce Homo. Alcalá la Real, 1976.

nará en sus oficios y se les dará desde luego el asiento que por ellos les correspondan» (Const. 28.4).

Las principales atribuciones de los mismos son las siguientes:

- Capellán: Encargado de velar por la observancia de las constituciones, facilitar su inteligencia y pacificar cualquier desavenencia; convoca y preside las juntas, en su defecto, el cura más antiguo (Const. 3.º).
- Hermano Mayor: Co-ayudante del Capellán, obligado a asistir a todas las Juntas, llevar el báculo ó «vara con la insignia de la Esclavitud en las procesiones» y concurrir tanto a las honras como funciones principales de la misma (Const. 5.^a).
- · Secretario: Tiene que ser persona de «regular expedición, en la pluma, y diligencias de su oficio» y como el Hermano Mayor está obligado a asistir a todas las Juntas. En su poder, dos libros (en el primero con la copia de las Constituciones e inventario de la Hermandad anotará los hermanos admitidos «con expresión de su nombre, apellido, vezd. dia mes y año de su admisión, y si pagó la contribución señalada: Por nota marginal pondrá el fallecimiento, si se le hicieron los sufragios, si por la Junta se le impuso alguna pena, si quedó borrado de la Esclavitud, o fue expecial bien hechor de ella -en el segundo anotará- el dia y hora de la Junta, los hermanos que la compusieron, y lo que en ella se determinó. En folio distinto, las elecciones de los oficiales, numero de hermanos vocales que concurrieron, los electos por su orden, si aceptaron o no el empleo y si los anteriores cumplieron vien con el suyo: En otro, la entrada de caudales, la libranza que de estos se hiciere por la Junta, la rebista y aprovación de cuentas: Y finalmente la existencia que hay de aquellos, bien sea de limosnas recogidas de cera, y otras oblaciones que puedan hacerse a la Esclavitud, todo con la mayor claridad, y distinción, de suerte que la aprovación, o reprovación de dichas cuentas quede asegurada con su firma, la del Capellan y Hermano Mayor» (Const. 6.4).
- Comisario Primero: Obligado a llevar la demanda y tener una caja tanto de las contribuciones anuales de los hermanos como de las limosnas o donativos llevando para ello una relación exacta por semanas en un libro que entregará en la Junta para que lo anote el Secretario (Const. 7.º).
- Comisario Segundo: Obligado a comprar la cera, mandar y componer los utensilios, pagar las funciones y gastos dando cuenta en la Junta



Ilustración núm. 2.—Cartela de plata que se custodia en Consolación con el símbolo de la Esclavitud del Santísimo Sacramento. Foto, Domingo Murcia Rosales.

Mensual de las cantidades invertidas acreditándola con los «recados de justificacion correspondientes» (Const. 7.ª).

 Comisario Tercero: Encargado de custodiar faroles, cera, candeleros, hacheros, paño de tumba y demás utensilios que se le entregaran (Const. 7.*).

Con independencia, se admite la existencia de dos «Comisarios Extraordinarios» encargados de recibir, acompañar, cumplimentar y despedir con la mayor urbanidad a «cualquier persona de distinción que se presentara en las Juntas, Procesiones o Circo de la Hermandad en la Iglesia» (Const. 23.ª).

- Primer Celador: Propone en las Juntas los reparos que se le ofrecieran sobre el cumplimiento de cada uno de los oficiales y sobre el más acertado desempeño de las obligaciones generales y particulares de la Hermandad, en definitiva, pone orden «pacificándolo todo con amor, sigilo, y urbanidad, y en caso de no aprovechar, o no tener lugar la corrección fraterna, lo expondrá a la Junta para su remedio» (Const. 8.ª).
- Segundo Celador: Conocer la situación de las casas de los enfermos y del camino más cómodo que ha de llevar su Divina Majestad, señalar dos hermanos que porten la Capilla y exponer en las Juntas los defectos que advierta sobre cualquier particular para su reforma (Const. 8.º).
- Muñidor: Encargado de «estar a la puerta, abrirla y cerrarla, tomar los recados que le dieren, y darlos a los hermanos, hacer lo que estos o la Junta le encomendaren» (Const. 9.*).

En todo acto público o privado, los hermanos tienen que hacer uso de la «urbanidad y política correspondiente, dandose el tratamiento que pertenezca a cada uno respectivamente» siendo los capellanes natos perpetuos los que ocupen los primeros asientos y lugares seguidos del hermano mayor, secretario, oficiales y muñidor (Const. 22.ª).

A pesar de ello, destaca su carácter eminentemente abierto al no existir límite de número, sexo ni estado para efectuar el ingreso en la Hermandad –siempre que se haga efectiva una contribución semanal de cuatro maravedís con excepción de los eclesiásticos de la Parroquia de Santo Domingo de Silos considerados individuos natos sin contribución alguna y beneficiarios de todos los honores, sufragios e intereses espirituales (Const. 2.ª)—. Efectuado el ingreso, el cofrade tiene garantizada la percepción de derechos y deberes

que de no ser acatados conllevan la aplicación de penas (Const. 21.*, 24.* y 29.*).

El articulado en la dirección de la Hermandad se formaliza con las Juntas que pueden ser de carácter mensual y extraordinario:

 Junta Mensual: celebrada el primer dia del mes bajo la presidencia del Capellán y con asistencia de los Oficiales. En ella y «hecha pues por el Capellan Presidente la señal con campanilla, se imbocará la asistencia del Espiritu Santo con el Himno veni creator y oracion correspondiente, sentados los dos por el orn. referido, se procederá a dar cuenta por el Secretario de los hermanos pretendientes, a efecto de deliberar su admisión; del mismo modo se elegirá qualquier oficio que por fallecimiento u otra causa haya quedado vacante, se aberiguarán los atrasos que haya en las contribuciones para su cobranza, los Hermanos Comisarios presentarán la cuenta de lo gastado, recibido y librado, como tambien de los enseres, efectos y estado de las alhajas, se nombrará la alternativa en estos oficios, se librarán las cantidades correspondientes al Comisario Segundo para gastos ordinarios y extraordinarios, abriendo el arca y quedando en ella la cantidad resultante, poniendo razón individual de todo en el libro correspondiente, se borrarán los hermanos que avisados tres veces por la Junta, fuesen inquietos, alborotadores y perturbadores de la paz, desobedientes a la voz del Capellán o en cualquier manera contribuyesen digo contrabiniesen a estas contituciones. Se nombrarán los hermanos que han de llevar la capillita a la casa de los enfermos, los comisarios extraordinarios, y los que han de asistir con hachas a las misas de renovación o velar a su Divina Majestad por horas en dia de descubierto, se impondrán a los contraventores las penas que abajo se dirán. Qualquiera de los hermanos además de los celadores tendrá facultad de exponer con la debida atención los defectos o reparos que hayan advertido, dignos de remedio y por ultimo sera regalia del Capellan el citar a Junta Extraordinaria, siempre que ocurra algun particular no prebisto en estas constituciones, o pida pronto remedio procurando en todo acontecimiento el silencio, compostura y moderacion que en estos actos debe observarse no permitiendo en manera alguna que hablen dos de una vez, pena de la multa que indispensablemente se les ha de imponer y pagar en el mismo acto, y en caso de resistencia se le borre imperpetum concluido el acto se ha de rezar la estación al Santisimo Sacramentado aplicándola por los hermanos difuntos y aumento de la Esclavitud y al fin el bendito y alabado» (Const. 27.*).

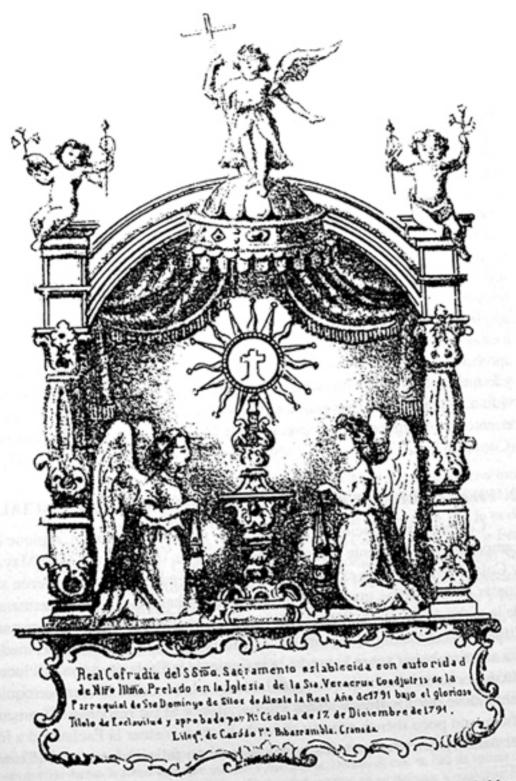


Ilustración núm. 3.—Estampa de la Esclavitud del Sántisimo Sacramento. Archivo de Manuel Aceituno Corrales.

· Junta Anual y General: celebrada en el dia que sale su divina majestad a los impedidos bajo la presidencia del Corregidor y con asistencia de todos los miembros de la Hermandad. En ella se «rebisará, aprobará o reprobará las cuentas mensuales del año que se presentarán para el efecto, cotejándolas con los libros correspondientes y recados de justificación que las acompañarán a cuyo fin en la ultima junta mensual próxima se entregarán a dos hermanos inteligentes y desapasionados para que las rebean encargándoles la conciencia sobre la conformación y legitimidad de sus partidas y que a continuación pongan los reparos o aprovación que merecieren y de este modo se presentaran en la Junta general de cuyo cargo es el de aberiguar si se halla en la arca el fondo que quedare a favor de la hermandad o dejar declarado el que resulte contra ella, en caso de faltar algunas cantidades de cargo de los comisarios se les apremiará por todo rigor de derecho y lo mismo a otro cualquier deudor de la hermandad. Aprovación del fondo determinará el corregidor el mayor o menor gasto ordinario o extraordinario, aprobará o reprobará las actas de las juntas mensuales que no esten arregladas a estas ordenanzas y extendiendose por el secretario lo que resulte acordado, aprobado o reprobado, pedirán los comisarios perdon de las faltas cometidas y lo mismo los demas oficiales, significando su complacencia en haber servido a la hermandad, como que en aquel dia expiró su oficio, tomarán su asiento por antiguedad y se procederá a la elección de nuevos oficiales» (Const. 28.*).

2. FIESTAS RELIGIOSAS Y LABOR BENÉFICO-ASISTENCIAL

Celebran una función anual con misa, manifiesto, sermón, repique de campanas y «competente numero de luces, que en todas las del Altar Mayor, y Colaterales no ha de exceder de cinquenta siendo velas de quarterón sin contar las seis achas que al tiempo del Sanctus han de sacar seis hermanos de la sachristia» (Const. 10.*). Al día siguiente, misa general por los hermanos difuntos «a el modo practico de estas Yglesias que es doblar desde el medio día anterior, poner sobre la tumba la insignia de la Esclavitud con dos luces, alredor ocho acheros y quatro candelabros y a la cavecera la cruz parroquial cantándose por los Beneficiados vigilia, misa y al fin responso. El mismo oficio, con poco menos aparato se ha de hacer y costear la Esclavitud a los hermanos y oficiales pasados ochos dias de su fallecimiento» (4) (Const.

⁽⁴⁾ Las Ordenanzas contemplan una serie de sufragios: «En falleciendo algun Hermano, Muger o Viuda de este, ha de avisar el Celador Segundo al Sachristan, para que sin perjuicio

17.4). En los Divinos Oficios administran «con una santa emulación la copa, y toalla, o alumbran con los cirios al tiempo que se da a los fieles la Comunion Pascual» (Const. 11.1). Comunión mensual cada primer domingo (Const. 12.ª) y asistencia a las misas de renovación (Const. 13.ª), como igualmente, a la casa del enfermo mediante una «capillita portatil» (sufragada por los fundadores) siendo obligación de la Hermandad «pagar el tambor que siempre ha de ir delante y el poner y llevar seis faroles y quatro cirios cuando salga su Divina Majestad a los enfermos que no sean hermanos desta congregación» -si lo son añaden seis más- (Const. 14.º) aunque «para remediar en lo posible el doloroso desamparo con que sale su Divina Majestad a los enfermos en las casas del campo, se ponga la Esclavitud de acuerdo con el Capellan de aquel Partido para que avisando este a los Comisarios, y estos a los demas Esclavos, se mueban algunos de ellos a prestar al Señor el obsequio de llebar a pie o a cavallo algunos faroles (si lo permitiese la distancia o el tiempo) alternando con el Sacerdote en los salmos y oraciones, en tanto que se arbitra otro medio mas oportuno» (Const. 16.ª). Asistencia a la procesión anual de impedidos (Const. 15.3).

Este es, en líneas generales, el articulado de las Ordenanzas de la Esclavitud del Santísimo Sacramento de Alcalá la Real. El documento incluye además la primera Junta General –una vez obtenida la Real Cédula en 1794– celebrada el 18 de febrero de 1795:

«Estando en la Yglesia de Sor. Sn. Antonio Abad (...) para celebrar esta Junta que tubo efecto a la hora señalada y presidida por el señor correxidor con asistencia del Padre Capellan Dn. Francisco Carrasquilla, que lo es de la dha. Esclavitud = Dn. Francisco de Paula Calatayud, Presvro. = Fernando Carbonel, Comisario Primero = Antonio Lopez, Comisario Segundo = Matias Tomeo, Comisario Tercero = Francisco Cano, Secretario = Estevan Peralta y Juan Vicioso, Celadores = Domingo Guillen y Fernando Ramos, Portadores del Altar = Miguel de Aranda = Joaquin de Hortega = Felipe Muñoz = Francisco Martinez = Jose Sanchez Campillo = Manuel de Siles = Fernando de Tapia = Juan Geronimo Serrano = Pablo Martinez = Fernando Garcia Calatayud = Josef Nuñez y Juan Gutierrez, hermanos individuos de los treinta a quienes corresponde el Go-

de su trabafo y de la Fabrica haga doble entoque de rogativa por espacio de un quarto de hora para que los demas le recen un Padre nuestro y Ave Maria. Demas de esto se han de aplicar dos misas por los dos Capellanes natos de esta Esclavitud, u otros en su defecto, a qualquier hermano o hermana que fallesca, su limosna quatro reales y medio y asistencia de quatro cirios en su casa».



Ilustración núm. 4.—Iglesia de la Vera Cruz según Pedro Ríos y Domingo Murcia Rosales.

vierno de la Hermandad y asimismo comprometida esta, fue mucha la concurrencia y multitud de cofrades que ocuparon casi el todo de dha. Yglesia y hecha por su Sria, dho, señor Presidente la señal acostumbrada para principiar con la imbocacion divina, de la misma orden se leyo por el Esno. de S.M. en todos sus Reynos y Señorios mayor de cavildo de esta Ciudad en voz alta la Real Cedula y ordenanzas en ella insertas = En seguida se presentaron las cuentas con sus recados de fuistificación y por faltar en ellas el requisito de rebision que previenen las ordenanzas, se efecute por dos hermanos que para ello se destinen en la Junta mensual precedente a causa de no haverse celebrado de algunos a esta parte, fue mandado se nombrasen, como se nombraron en acto consecutivo, los hermanos Felipe Muñoz y Juan Moyano, quienes aceptaron, y ofrecieron dar ebacuado fielmente, y a la primera, este encargo para que se de cuenta en ella y se delivere. De aqui se procedio a las elecciones en la conformidad que por constitucion a este punto se ordena y a pluralidad de votos se confirieron los empleos de esta Confraternidad a los yndividuos sigtes. = El de Capellan a Dn. Manuel Serrano de Contreras, Presvro. = El de Hermano Mayor a Fernando Garcia Calatayud = El de Secretario a Leoncio Gonzalez Lopez = De Comisario Primero a Josef Sanchez Campillo = De Comisario Segundo a Felipe Muñoz = De Comisario Tercero a Juan Moyano = De Celador Primero a Miguel de Aranda = De Celador Segundo a Joaquin Muñoz = Portadores del Altar, Domingo Guillen y Fernando Ramos = sus sosbtitutos Manuel de Roda y Antonio de Rexas = y de Muñidor a Domingo Paredes = aceptaron todos los mas que se hallaron presentes sus respectivos empleos, manifestando su gratitud a la Hermandad (...) quedando el Hermano Mayor electo encargado de pasar noticia de sus nombramientos a los ausentes ...».

3. CONCLUSIONES

Dado su carácter eclesiástico, su importancia es indudable al ser «exonerados de empleo, respecto a ser, bastante laboriosos que exigen incesante e indispensable personalidad», «individuos natos sin contribución alguna y beneficiarios de todos los honores, sufragios e intereses espirituales» (Const. 2.º) y ocupar los principales cargos de la Hermandad.

Dado su carácter real -propiciado por la concesión de Real Cédula- se entiende la presencia del Corregidor en la Junta General de la Hermandad como autoridad delegada del monarca.

Finalmente, pervivencia de alto grado jerárquico, así como de espíritu barroco.